



SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS PARA DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES INTERNACIONALES CONVOCADAS POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DEPORTE ESCOLAR Y LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DEPORTE UNIVERSITARIO EN EL AÑO 2022.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes atribuye a éste las competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo, entre las atribuciones de su Presidente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del Organismo.

España, a través del Consejo Superior de Deportes, está adscrita a la Federación Internacional de Deporte Escolar (en adelante ISF) y a la Federación Internacional de Deporte Universitario (en adelante FISU), y viene participando en las competiciones y actividades convocadas por las mismas desde hace años.

Para fomentar nuestra participación en este ámbito se hace necesario el apoyo económico a las FFDDEE, de forma que los costes ocasionados por los desplazamientos de nuestros equipos no supongan un impedimento insalvable para nuestra participación, dado que los mismos pueden llegar a ser muy elevados, dependiendo de la sede de competición y del número de personas que formen nuestra delegación, asegurando cuando sea necesario la posible cofinanciación de este concepto presupuestario por parte de las entidades beneficiarias según los criterios que se desarrollan en el articulado de la convocatoria.

En desarrollo de lo anteriormente mencionado, el CSD publicó la *Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes de 11 de mayo de 2022 (BOE nº 125 de 26 de mayo de 2022)*, por la que se convocan subvenciones a Federaciones Deportivas Españolas para desplazamientos a competiciones internacionales convocadas por la Federación Internacional de Deporte Escolar (ISF) y la Federación Internacional de Deporte Universitario (FISU) en el año 2022.

Con fecha 28 de junio de 2022 se reunió la Comisión prevista en el Apartado Cuarto, punto 2 de la convocatoria de subvenciones, con el fin de valorar los requisitos y méritos de las entidades solicitantes, elaborar el informe técnico y elevar la propuesta de importes a subvencionar ante el órgano instructor del procedimiento.

La Comisión de Valoración, en virtud de lo establecido en el Apartado Quinto, Puntos 1 y 2 de la convocatoria, una vez cerciorado que todas las solicitudes cumplen con los requisitos de obligado cumplimiento establecidos en la misma y dado que el cómputo total de los importes solicitados no supera el crédito presupuestario existente para esta convocatoria propuso que se subvencione a todas las solicitudes recibidas con el importe solicitado.

Por otro lado, y dado que no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y todas las solicitudes han sido atendidas en su totalidad, no se abrió en su momento trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, plenamente aplicable a esta convocatoria según el Apartado Primero, punto 3 de la misma, según se certifica en el expediente de esta subvención.

Asimismo, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención a efectos del cumplimiento del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se certifica en el expediente de esta subvención.

Ajustándose todas las peticiones a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE de 25 de julio); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE de 27 de noviembre); la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (BOE de 17 de octubre) y normativa de desarrollo y la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes y teniendo en cuenta todos los aspectos anteriormente mencionados, que sirven de motivación a esta Resolución, **ACUERDO LA CONCESIÓN DE LAS SIGUIENTES SUBVENCIONES PARA LOS DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES INTERNACIONALES CONVOCADAS POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DEPORTE ESCOLAR Y LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DEPORTE UNIVERSITARIO EN EL AÑO 2022:**

FFEE SOLICITANTE	COMPETICIÓN	Subvención concedida para la competición	Subvención total concedida a la FFEE
ATLETISMO	CAMPEONATO DEL MUNDO ESCOLAR DE CAMPO A TRAVÉS	7.124,61 €	25.718,50 €
	GIMNASIADA ESCOLAR	13.989,97 €	
	CAMPEONATO DEL MUNDO UNIVERSITARIO DE CAMPO A TRAVÉS	4.603,92 €	
BÁDMINTON	GIMNASIADA ESCOLAR	3.076,84 €	3.076,84 €

BAILE DEPORTIVO	GIMNASIADA ESCOLAR	1.753,89 €	1.753,89 €
BOXEO	GIMNASIADA ESCOLAR	4.743,20 €	4.743,20 €
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA	CAMPEONATO DEL MUNDO UNIVERSITARIO DE ESCALADA	1.850,00 €	1.850,00 €
DEPORTES PARA CIEGOS	GIMNASIADA ESCOLAR	787,10 €	787,10 €
GOLF	CAMPEONATO DEL MUNDO UNIVERSITARIO DE GOLF	6.259,00 €	6.259,00 €
JUDO Y D.A.	GIMNASIADA ESCOLAR	7.185,00 €	7.185,00 €
LUCHAS OLÍMPICAS Y D.A.	GIMNASIADA ESCOLAR	5.215,85 €	5.215,85 €
ORIENTACIÓN	GIMNASIADA ESCOLAR	2.900,00 €	5.900,00 €
	CAMPEONATO DEL MUNDO UNIVERSITARIO DE ORIENTACIÓN	3.000,00 €	
PIRAGÜISMO	CAMPEONATO DEL MUNDO UNIVERSITARIO DE PIRAGÜISMO	36.795,28 €	36.795,28 €
SQUASH	CAMPEONATO DEL MUNDO UNIVERSITARIO DE SQUASH	2.000,00 €	2.000,00 €
TIRO CON ARCO	GIMNASIADA ESCOLAR	4.245,05 €	4.245,05 €
VOLEIBOL	CAMPEONATO DEL MUNDO UNIVERSITARIO DE VÓLEY PLAYA	21.500,00 €	21.500,00 €
TOTALES =		127.029,71 €	127.029,71 €

La concesión de estas subvenciones supone la desestimación de cualquier otra solicitud que se hubiera podido efectuar. Las subvenciones se imputarán al crédito presupuestario del CSD Programa 336A concepto 483.09 "A Federaciones Deportivas Españolas para desplazamientos a competiciones internacionales convocadas por la Federación Internacional de Deporte Escolar y la Federación Internacional de Deporte Universitario" para el ejercicio 2022 y serán compatibles con cualquier otra que las entidades receptoras pudieran percibir para la correcta organización de las actividades en cuestión.

Todo lo concerniente a la gestión y justificación de las subvenciones aprobadas habrá de atenerse a lo regulado en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y de las demás normas vigentes que resulten aplicables, así como con todo lo establecido en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD vigente para las Federaciones Deportivas Españolas.

De acuerdo con lo establecido en la base Undécima, punto 2, de la Orden arriba mencionada, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD los beneficiarios quedarán obligados a manifestar su aceptación expresa de la concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días

naturales desde la notificación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida. En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la subvención y, siempre que se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá acordarse la concesión al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la relación propuesta de concesión.

A efecto de la incorporación, mediante la aplicación informática, de la subvención concedida en el presupuesto de la FDE, los datos a tener en cuenta son los siguientes:

Grupo de trabajo:	PD-Promoción Deportiva
Código de financiación:	027 – F.D.E. DESPZ. COMPET. ESCOLARES Y UNIVERS. ISF-FISU
Aplicación presupuestaria:	336A 483.09
Descripción:	Para desplazamientos a competiciones internacionales convocadas por la Federación Internacional de Deporte Escolar y la Federación Internacional de Deporte Universitario
Carácter:	Extraordinaria

Junto a la aceptación expresa de la concesión de la subvención deberán remitir certificado de carga en la aplicación presupuestaria de la modificación presupuestaria correspondiente. En la modificación presupuestaria deberán figurar los ingresos recibidos por esta subvención y los gastos en los que se va a emplear. En dicha modificación se podrán incluir otros ingresos y gastos relativos a las actuaciones implicadas siempre y cuando sean de recursos propios y no se hayan incluido ya en el presupuesto ordinario.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará a partir de la fecha de su aceptación por parte del beneficiario y su abono se efectuará en un solo pago y de forma anticipada a la realización de la actividad subvencionada y sin exigencia de garantía, o con posterioridad en el caso de las competiciones que ya se hayan celebrado con anterioridad a la fecha de esta Resolución Definitiva.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no será necesario constituir garantías sobre las cantidades percibidas mediante pagos anticipados, dado que las entidades beneficiarias aplican dichas ayudas a la realización de programas de actividades vinculados directamente con las funciones públicas que ejercen por delegación.

El plazo máximo para presentar la justificación será de tres meses desde la fecha del pago, o tres meses desde la finalización de la competición en el caso de no haberse

realizado y el procedimiento será el establecido en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD vigente para las Federaciones Deportivas Españolas.

La presente Resolución de concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del CSD, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Fechado y firmado electrónicamente

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

José Manuel Franco Pardo

P.D. (Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de delegación de competencias)

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Albert Soler Sicilia